



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia  
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 285/06**

Sucre, 05 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 1434, ingresa a la Comisión Económica y Legal el Informe Legal Nro. 141/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, adjuntando el Convenio Interinstitucional a suscribirse con la PANADERÍA "DELIPAN", para la provisión de PAN INTEGRAL, para el Programa de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 – AREA URBANA, a objeto de su consideración y aprobación respectiva.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones, viene realizando convenios con instituciones públicas y privadas en el área de Educación Formal y Educación Alternativa, a su vez promueve la formación de Microempresas con grupos sociales organizados, que no persiguen fines de lucro.

**Que, son partes del Convenio Interinstitucional:**

1. El **Gobierno Municipal de Sucre**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic.- Margarita Padilla Rojas y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro; en su condición de H. Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Administración y Finanzas y Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura respectivamente.
2. La PANADERÍA "DELIPAN", representada por la Sra. Karen Elizabeth Wohnsdorf Vda. de Hochmann, en su calidad de Presidenta Fundadora y Directora Ejecutiva; cuenta con Personalidad Jurídica reconocida por Resolución Administrativa Prefectural Nro. 196/2003, como entidad social sin beneficio de lucro. La PANADERÍA es una Institución de apoyo a jóvenes de escasos recursos económicos de los sectores de Villa Armonía y Barrios adyacentes de la ciudad de Sucre, cuyo objeto es de incentivar actividades en el proceso de fabricación de pan en forma tecnificada y dediquen su tiempo en acciones productivas, de bien común y en beneficio de la colectividad.

Que, el objeto del Convenio consiste en la Provisión de PAN INTEGRAL, por parte de la PANADERÍA "DELIPAN" en una cantidad de 169.280 unidades, para el Programa "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 – AREA URBANA.

**Que, el Gobierno Municipal se compromete a:**

- Coordinar mediante la Jefatura de Educación del G.M.S. para la asignación de los establecimientos escolares, como los horarios para la entrega de la provisión del PAN INTEGRAL.
- Cancelar la suma de **BOLIVIANOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 (Bs. 27.232,00.-)**, por la provisión total del pan. El precio o valor final de la provisión, será el resultante de aplicar el precio unitario de la propuesta convenida, a las cantidades del servicio efectivo y realmente provisto.
- A retener total o parcialmente el pago, para protegerse contra posibles perjuicios en las que pueda incurrir la PANADERÍA "DELIPAN", por negligencia.

**La PANADERÍA "DELIPAN", se compromete a:**

- La entrega diaria del PAN INTEGRAL en los establecimientos determinados por la Jefatura de Educación del Municipio, en los turnos y niveles durante 40 días hábiles de trabajo de acuerdo al Calendario Educativo. Conforme establece el convenio y los requerimientos del G.M.S.
- Dar cumplimiento estricto a los requisitos nutricionales y microbiológicos, peso y presentación del pan.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

A emitir factura por el producto entregado, como la entrega de la Boleta de Garantía de Cumplimiento del Convenio, entre otros.

Que, para el cumplimiento del Convenio de referencia, se encuentra inscrito en el POA 2006 y cuenta con la Certificación Presupuestaria, Categoría Programática 21.0000.08 "Programación Complementaria", fuente 41-119 "IDH" partida 31120 "Desayuno Escolar "(Microempresas Distritales), cuenta con Bs. 84.630,40.-

Que, es competencia del Gobierno Municipal el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio; y promover y atender, cuando corresponda y de manera sostenible, programas de alimentación complementaria y suplementaria de grupos o personas que sean sujetos de subsidios públicos de acuerdo con el Reglamento de Presupuestos. De acuerdo a la previsión contenida en el Art. 8° numeral 4 y 16 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con la PANADERÍA "DELIPAN", Institución de apoyo a jóvenes de escasos recursos económicos de los sectores de Villa Armonía y Barrios adyacentes de la ciudad de Sucre.

**Art. 2°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

